

de un encuentro suplementario en el que se dilucide, resolviendo una situación de empate, el título de campeón o el ascenso o permanencia en una categoría.

6.- En competiciones de carácter especial, se atenderá a lo que determinen sus Bases de Competición.”.

2º.- “Dar traslado de cuanto antecede a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para su aprobación, si procede, por la misma.”

Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, firmo la presente en Badajoz, a dieciséis de julio de dos mil tres.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

### *ORDEN de 27 de noviembre de 2003, por la que se hacen públicos los criterios y objetivos del Plan de actuaciones inspectoras para el ejercicio 2004.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 62/1996, de 7 de mayo, sobre Organización y Funcionamiento de la Inspección de los Tributos (DOE nº 55 de 14 de mayo), la Dirección General de Ingresos ha aprobado el Plan anual de actuaciones inspectoras para el ejercicio 2004.

De acuerdo con las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos (Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, BOE nº 115, de 14 de mayo), el Plan de Inspección se ha realizado con apoyo informático y tomando en consideración criterios de oportunidad y aleatoriedad, así como otros que se han estimado pertinentes.

El presente Plan establece las pautas que han de servir para seleccionar a los sujetos pasivos u obligados tributarios sobre los que hayan de efectuarse las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación o de obtención de información.

### Artículo 1. Objetivos y criterios de actuación

Es objetivo del Plan la previsión de las actuaciones inspectoras durante el ejercicio de 2004 y ordenar las mismas para contribuir en la mayor medida posible a eliminar las posibles vías de elusión fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no siendo ello obstáculo para que puedan realizarse actuaciones importantes no previstas explícitamente en este Plan, dejando una vía abierta en este sentido.

El Plan se centra fundamentalmente en la inspección de los Tributos cedidos, a saber, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto sobre el Patrimonio, sin abandonar en modo alguno la comprobación e investigación de los tributos propios de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de la realización de aquellas actuaciones que por iniciativa, propuesta o indicación del Director General de Ingresos o del Inspector Jefe proceda llevar a cabo, aun no estando previstas específicamente en el Plan y siempre que se consideren necesarias por su especial trascendencia o para evitar su prescripción o caducidad.

Se llevarán a cabo actuaciones conjuntas con la A.E.A.T., realizándose las mismas por parte de la Inspección autonómica en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio, y por la A.E.A.T. en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Plan de Inspección tiene carácter reservado, si bien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, la Administración tributaria hará públicos los criterios que lo informan.

### Artículo 2.

Se aprueba el Plan de Actuaciones Inspectoras para el ejercicio de 2004.

Mérida, 27 de noviembre de 2003.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN